



Medidas Cautelares en el orden penal

En el proceso penal, el Juez puede acordar la práctica de determinadas medidas que tienen por objeto garantizar el correcto desarrollo del proceso, y que la persona acusada acuda al juicio el día que se señale y cada vez que el Juez lo requiera para ello. A estas medidas se las denomina cautelares.

En principio suponen una restricción de los derechos del imputado cuando aún no se ha dictado una sentencia en su contra, y como sigue presidiendo en el proceso el principio de presunción de inocencia, tienen un carácter muy restrictivo y excepcional de manera que el juez sólo puede adoptar estas medidas si existe algún riesgo o circunstancia que pueda frustrar el desarrollo del proceso penal.

Por Vicente Tobar Sabio. Abogado y Magistrado en excedencia. Medina Cuadros Abogados

1. Clases

Las medidas cautelares pueden ser de dos tipos, personales o reales, según limiten la libertad de la persona, o la disponibilidad sobre sus bienes, respectivamente, si bien, en el presente artículo nos dedicaremos exclusivamente a las primeras:

1.1 Las medidas cautelares personales

Son las que implican una limitación o restricción del derecho a la libertad personal recogido en el art. 17 CE persona y son las siguientes:

- La citación
- La detención
- La prisión provisional
- La libertad provisional

El primer pre ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |